



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO.

Villa de Caravaca En lugar de D.ⁿ Alonso Carrero Covacho su
Hermano perpetuo por suro de heredad parag.^o betubiese por
bienes del vinculo q. poré, y des^o fundado otro D.ⁿ Alonso Carrero
no Covacho su Padre, y con otras Calidades, y Condiciones en dho
Titulo de Claridad. Ultimam^{te} por Cedula veintete, y ocho de
Enero de este presente año fui servido de Concederle licencia, y fa-
cultad para que pudiese nombrar personas que por los dias de
su vida vivian el Relacionado oficio, precediendo Cedula mia en
su aprovacion Expedida por mi Consejo de la Camara. Segun mas
largo en los dhas Titulos, y Cedula (aque me refiero) se contiene.
Y ahora por parte de D.ⁿ Antonio Joseph Carrero Covacho bu-
ertero Tio en uso de aquella facultad, y como inmediato sucesor,
q. va del vinculo q. poré por N^{ra} otorgada en la propia villa
de Caravaca, a diez, y seis de Febrero ultimo ante el N^{ro} nume-
rario de ella Juan; Unicerta y mata os ha nombrado para q.
vivian, y convivan por todos los dias de su vida el Relacionado ofi-
cio, como consta de dha N^{ra}, q. con otros papeles en mi Consejo
de la Camara han sido presentados. Suplicandome en esta aten-
cion sea servido de darme Cedula mia para ello, o como la mi
merced fuere. Y haciendose visto en mi Citado Consejo de la
Camara con lo informado sobre el asunto por el Ayuntamiento
de dha villa en doce de Marzo proximo, por Decreto de treinta
y uno de el accion se os despache como lo pidais; Y conformar